

POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - POLIEMPRESAR.

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.809 de Medellín (Ant), mayor de edad y vecino de Medellín, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo Directivo No. 22 del 7 de Diciembre de 2017 y por el Estatuto General, para suscribir el Convenio, y quienes en adelante se denominarán **EL POLITÉCNICO**, de una parte y de la otra **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – POLIEMPRESAR-**, con el NIT **900.631.485-0**, y domicilio en la ciudad de Medellín, representada por el **WILLIAM VARGAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.410.048 de Bolívar (Ant), también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en su condición de Presidente de la Junta directiva de la Asociación, está autorizado para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará **CONVENIO ASOCIATIVO POLI-EMPRESAR**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- Que las partes, **EL POLITÉCNICO** y **POLIEMPRESAR**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas, de extensión e investigación y estrechar los lazos de cooperación.
- Que tienen como objetivos comunes la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico, la cooperación académica, el emprendimiento y el empresarismo, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.
- Qué la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de **EL POLITÉCNICO** como de **POLIEMPRESAR**.
- Que el presente Convenio Marco de Cooperación se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de las partes y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.
- Que los lineamientos para la acreditación institucional del Consejo Nacional de Acreditación – CNA (base fundamental del modelo de autoevaluación y acreditación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid), hace referencia en el factor 7,



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

característica 20 a la necesidad de generar y desarrollar canales de comunicación con los egresados para el desarrollo institucional y fomentar los procesos de cooperación mutua.

PRIMERA. OBJETO. El Presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **POLIEMPRESAR** con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico, científico y de extensión, en el desarrollo de sus actividades misionales de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a) Aprovechar conjuntamente dentro de la ley y la normatividad institucional, las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan las partes, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades de las partes y se defina un costo por uso a través de un convenio o contrato específico y/o carta de entendimiento. b) Permitir la movilidad estudiantil, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante convenio o contrato c) Interactuar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria y empresarial. d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión y transferencia tecnológica y de conocimiento. e) Fomentar la coparticipación de los grupos de interés de las partes.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en el desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo y condiciones particulares, se pactarán por escrito, mediante convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO. Todos los convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.

CUARTA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de la fecha de su firma, mediante documento suscrito. No obstante, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.

PARÁGRAFO. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **EL POLITÉCNICO**, por el Vicerrector de Extensión o por quien éste delegue, y por **POLIEMPRESAR**, por el Presidente de la Junta directiva o por quien este delegue.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité: a) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las partes. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán los recursos para el desarrollo de su objeto misional. c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades y velar por su calidad. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los proyectos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las partes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO** y **POLIEMPRESAR** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO** y **POLIEMPRESAR** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada convenio específico.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

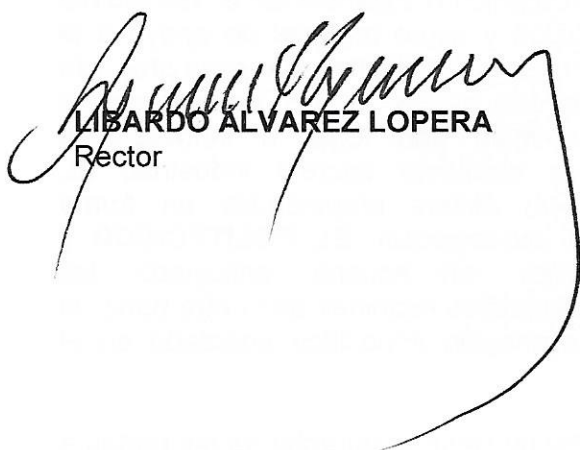
DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EL POLITÉCNICO

POLIEMPRESAR


LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector


WILLYAM VARGAS RAMIREZ
Presidente

